



RESOLUCIÓN N° 140-2024-UPT-CU

Tacna, 27 de mayo de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 146 y 189-2024-UPT-VRAC, de fechas 06 y 23 de mayo de 2024, respectivamente, del Dr. Arcadio Atencio Vargas, Vicerrector Académico, haciendo llegar para su aprobación la Directiva N° 001-2024-UPT-VRAC "Para la matrícula condicional en asignaturas paralelas"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, en coordinación con el Vice Rectorado Académico, ha elaborado la Directiva N° 001-2024-UPT-VRAC, denominada "PARA LA MATRÍCULA CONDICIONAL EN ASIGNATURAS PARALELAS";

Que, la presente Directiva tiene por objetivo, normar el procedimiento para la matrícula condicional en asignaturas paralelas.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024, el Consejo Universitario, acordó: Aprobar la Directiva N° 001-2024-UPT-VRAC debiendo el Vicerrectorado Académico, corregir el punto 8.1 Del procedimiento y desarrollo, literal a) ... anexando (el VRAC) una carta de compromiso y autorización para el estudiante, que debe ser entregada durante el proceso de matrícula...;

Que, a través del Oficio N° 189-2024-UPT-VRAC, de fecha 23 de mayo de 2024, el Dr. Arcadio Atencio Vargas, Vicerrector Académico, hace llegar la Directiva N° 001-2024-UPT-VRAC "Para la matrícula condicional en asignaturas paralelas", con las correcciones sugeridas por el Consejo Universitario de fecha 08 de mayo de 2024;

De conformidad con el Art. 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Ordinaria realizada el 08 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2024-UPT-VRAC, denominada "**PARA LA MATRÍCULA CONDICIONAL EN ASIGNATURAS PARALELAS**", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Vice Rectorado Académico, Facultades y Escuelas Profesionales, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ÍNDICE

DIRECTIVA PARA LA MATRÍCULA CONDICIONAL EN ASIGNATURAS PARALELAS

I. OBJETIVO.....	2
II. FINALIDAD.....	2
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.....	2
V. RESPONSABILIDAD.....	2
VI. BASE LEGAL.....	2
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	3
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	4
X. DISPOSICIÓN FINAL.....	4
ANEXO 01.....	5



DIRECTIVA N°001-2024-UPT/VRAC

PARA LA MATRÍCULA CONDICIONAL EN ASIGNATURAS PARALELAS

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objetivo normar el procedimiento para la matrícula condicional en asignaturas paralelas.

II. FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es asegurar el cumplimiento de los procedimientos para la matrícula condicional en asignaturas paralelas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva se aplicará en todas las Facultades de la Universidad Privada de Tacna.

IV. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La actualización de la presente directiva será aprobada con Resolución de Consejo Universitario; su vigencia es a partir del semestre académico 2024-II. La modificación está a cargo del Vicerrectorado Académico a través de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia.

V. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de los Decanos, Secretarios Académicos Administrativos, Directores y/o Coordinadores de las Escuelas Profesionales, Docentes Asesores y Estudiantes.

VI. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la Universidad Privada de Tacna.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 La matrícula en asignaturas paralelas constituye un caso excepcional que amerita la atención de matrícula en dos asignaturas en un mismo semestre académico, siendo una de ellas pre requisito de la otra, y puede darse en los siguientes casos:

- Cuando estas dos constituyen las dos últimas asignaturas por cursar o culminar su carrera profesional.
- Cuando la Carrera Profesional realiza un cambio curricular, y este es aplicado en todos los niveles, se brinda esta facilidad excepcional en forma temporal. Este caso deberá estar normado en la Directiva del nuevo plan de estudios de la Carrera Profesional que corresponda, y ser aceptada expresamente por el estudiante según formato adjunto.

7.2 La matrícula en una asignatura superior es condicional, está sujeta a la aprobación de la asignatura pre requisito, ello significa que el estudiante debe aprobar las dos asignaturas o por lo menos aprobar la asignatura pre requisito.

7.3 La matrícula de asignaturas paralelas no es aplicable en el periodo de recuperación y nivelación.

7.4 La matrícula excepcional en asignaturas paralelas es de completa responsabilidad del estudiante que lo solicita, previa firma del acta de compromiso y autorización. (Anexo 01)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Del Procedimiento y Desarrollo.

- a. El estudiante debe solicitar su matrícula condicional de manera excepcional formalmente, a través del FUT WEB durante el proceso de matrícula, dirigido al Director y/o Coordinador de la Escuela Profesional, adjuntando el formato del anexo firmado donde se indican las condiciones de este tipo de matrícula.
- b. El Director y/o Coordinador de la Escuela Profesional evaluará la situación académica del estudiante de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.1.
- c. De ser autorizada la matrícula de asignaturas paralelas el estudiante, podrá matricularse vía Web o a través de asesores de matrícula.



- d. Si el estudiante desapueba la asignatura pre requisito y aprueba la asignatura superior, automáticamente ésta nota aprobatoria es anulada. En este caso la Secretaría Académica Administrativa es responsable de proceder de oficio a anular la asignatura superior a través de una resolución.
- e. La Secretaría Académica Administrativa es responsable de gestionar con la Oficina de Tecnología de la Información la nulidad de la asignatura superior en el récord académico del estudiante, según Resolución de Consejo de Facultad.
- f. Anular la matrícula de la asignatura superior, no implica de ninguna manera la devolución de los pagos efectuados por el servicio de enseñanza por esta asignatura.
- g. El estudiante tiene derecho a retirarse de la asignatura superior, si lo estima conveniente de acuerdo a las normas y plazos vigentes. Si el estudiante se retira de la asignatura pre requisito, automáticamente se anula la matrícula de la asignatura superior, lo que será formalizado a través de una resolución.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Dada la excepcionalidad de este proceso, al efectuar la matrícula en asignaturas paralelas, el estudiante asume el compromiso de aceptar las condiciones que implica la misma y es normada en la presente directiva.

Segunda. - Es la responsabilidad absoluta de cada facultad el cumplimiento de la presente directiva.

X. DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier aspecto no señalado en la presente directiva será resuelto por los Decanos de Facultad en coordinación con el Vice Rectorado Académico.

Tacna, mayo de 2024

VICERRECTORADO ACADÉMICO



ANEXO 01
ACTA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN

Yo _____, código Nro. _____
estudiante de la carrera profesional de _____
he solicitado matrícula en asignaturas paralelas en el semestre académico _____
en las siguientes asignaturas:

Asignatura pre requisito

Asignatura superior

Me comprometo a aprobar ambas asignaturas matriculadas en paralelo. De desaprobarme la asignatura pre requisito, autorizo se me anule la nota aprobatoria de la asignatura superior, sin derecho a devolución por lo pagado por esta asignatura ya que el servicio educativo se me brindó, conforme indican las normas de la Universidad.

Tacna, ____ de _____ del 202__.



Nombres y Apellidos y DNI

Huella digital